



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2019**  
**Piura, 06 de mayo de 2019**

**VISTO**

Los expedientes Nros° 0096-0002-19-8 y 081-3402-19-1 de fecha 01 de abril de 2019, que remite el **Dr. Germán A. Sánchez Medina y CPC Enrique Cáceres Florián**, Vicerrector de Investigación y Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura; dando cuenta de las solicitudes presentadas por los docentes: Dr. LUIS GERARDO GÓMEZ JACINTO y Dr. FLABIO ALFONSO GUTIÉRREZ SEGURA, quienes solicitan se les OTORGUE LA CATEGORÍA DE DOCENTE INVESTIGADOR, conforme a los alcances de la Ley N° 30220-Ley Universitaria en concordancia con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 215-2018-CONCYTEC-P Formalizan la aprobación del "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT".

**CONSIDERANDO:**

**Que, el expediente N° 0096-0002-19-8 cuenta con los documentos siguientes:**

- a. Oficio N° 0171-VRI-UNP-2019 de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por el Vicerrector de Investigación, dirigido a docentes de la Universidad Nacional de Piura e Investigadores REGINA por CONCYTEC, entre los que se consigna al docente Flabio Alfonso Gutiérrez Segura, manifiesta que corresponde al Consejo Universitario el reconocimiento de Docente Investigador, siendo pertinente plantee en su Departamento Académico el citado reconocimiento, el cual debe observar el procedimiento de acuerdo al orden jerárquico.
- b. Solicitud de fecha 25 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Flabio Alfonso Gutiérrez Segura, el mismo que comunica que desde el 19 de diciembre de 2017 ha sido calificado como Investigador CONCYTEC con registro 13001, SOLICITANDO se le reconozca como DOCENTE INVESTIGADOR.
- c. Oficio N° 054-2019-DAM-FC-UNP del 25 de marzo de 2019, mediante el cual la Directora del Departamento Académico de Matemática informa que en sesión ordinaria N° 02 de Departamento "Se aprobó por unanimidad el reconocimiento como docente investigador: Dr. Flabio Alfonso Gutiérrez Segura, adscrito al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias".

**Que, el expediente N° 081-3402-19-1 cuenta con los documentos siguientes:**

- a. Resolución Sub Directoral N° 0770-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT del 12 de junio de 2018, mediante la cual ante la solicitud vía plataforma virtual DINA, presentada por el señor Luis Gerardo Gómez Jacinto, quien peticiona ser calificado como investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT; se resuelve: "Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud planteada por el señor Luis Gerardo Gómez Jacinto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al señor Luis Gerardo Gómez Jacinto";
- b. Que, el Vicerrector de Investigación a través del Oficio N° 0171-VRI-UNP-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, dirigido a docentes de la Universidad Nacional de Piura e Investigadores REGINA por CONCYTEC, entre los que se consigna al docente Luis Gerardo Gómez Jacinto, manifiesta que corresponde al Consejo Universitario el reconocimiento de Docente Investigador, siendo pertinente plantee en su Departamento Académico el citado reconocimiento, el cual debe observar el procedimiento de acuerdo al orden jerárquico;
- c. Documento s/n de fecha 25 de marzo de 2019, mediante el cual el Director (e) del Departamento Académico de Finanzas, Tributación y Auditoría, manifiesta que el Dr. CPC Luis Gerardo Gómez Jacinto siendo calificado como Investigador en ciencia y Tecnología del SINACYT, con Resolución Sub Directoral N° 0770-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT (12.06.2018), solicita se le reconozca como Docente Investigador de la UNP;
- d. Oficio N° 0178-2019-UNP-FCCCCFF de fecha 01 de abril de 2019, suscrito por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien en atención a lo expuesto en el considerando precedente y a las atribuciones que se le otorgan mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0372-CU-2018, solicita se reconozca al Dr. CPC Luis Gerardo Gómez Jacinto como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Piura;

Oficio N° 205-VRI-UNP-2019 del 12 de abril de 2019, con el cual el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, ante los considerandos expuestos, manifiesta que lo actuado debe ser considerado en Consejo Universitario, para que se extienda el reconocimiento como Docente Investigador de la UNP al Dr. Luis Gerardo Gómez Jacinto, docente adscrito a la Facultad de ciencias Contables y Financieras en Departamento Académico de Finanzas, Tributación y Auditoría, en la categoría de Docente





## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2019 Piura, 06 de mayo de 2019

Investigador Principal al obtener el puntaje máximo de 100 en el Registro Nacional de Investigadores e Innovadores REGINA. Asimismo, manifiesta que con el reconocimiento, se recomienda una mención especial al haber logrado el mérito de obtener el puntaje máximo de evaluación; debiendo comprenderse en la Resolución de asignación de carga lectiva de un curso por año, la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales;

Que, los docentes Luis Gerardo Gómez Jacinto y Flabio Alfonso Gutiérrez Seguro a la fecha tienen la Categoría de Investigadores ante el Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT (REGINA) del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC): **Dr. LUIS GERARDO GÓMEZ JACINTO** con Registro N° 15282 con vigencia del 12-06-2018 al 12-06-2020 y el **Dr. FLABIO ALFONSO GUTIERREZ SEGURA** con Registro N° 13001 con vigencia del 19-12-2017 al 19-12-2019, la citada información obra en el Portal Institucional CONCYTEC;

**Que, con Oficio N° 0560-VR-ACAD-UNP-2019 de fecha 06 de mayo de 2019**, la Vicerrectora Académica remite al Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, los expedientes citados en los considerando precedentes, para el informe correspondiente y se continúe con el acto administrativo del caso;

**Que, con Oficio N° 1005-19-OR-OCARH-UNP de fecha 06 de mayo de 2019**, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, manifiesta al Jefe de la Oficina Central de Planificación que el Decreto Supremo N° 0138-2019-EF publicado en el diario EL PERUANO, establece los montos, criterios y condiciones de la bonificación especial a favor del Docente Investigador en el marco de la Ley N° 30220 y autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversas Universidades Públicas. Por lo que deberá proceder a incorporar a nuestro presupuesto la partida asignada para poder certificar y atender el pago a los docentes considerados investigadores, de los cuales cuatro (4) fueron beneficiados en año pasado por el Decreto Supremo N° 098-2018-EF como docentes investigadores siendo los docentes Ing° Juan Cruz Gutiérrez, Dr. Víctor Raúl Ocaña Gutiérrez, Dr. Carlos Alberto Granda Wong y Dr. Flabio Alfonso Gutiérrez Segura. Incorporándose para el presente año los docentes Dr. Jesús Manuel Charcape Ravelo, Dr. Miguel Ángel Jiménez Carrión, Dr. Luis Gerardo Gómez Jacinto, Dra. Alina del Pilar Antón Chávez. Los citados docentes en el marco de la Ley 30220, deben cumplir los criterios establecidos para acceder al bono investigador, bajo la supervisión y reglamento de la Universidad Pública;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su **Artículo 80** regula la Denominación y Categoría docente en las Universidades, de la siguiente forma:

**80.1 Ordinarios:** principales, asociados y auxiliares.

**80.2 Extraordinarios:** eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

**8.3 Contratados:** que prestan servicios a plazo determinado;

Que, la misma Ley N° 30220 – Ley Universitaria reconoce la Categoría Especial denominada DOCENTE INVESTIGADOR en los términos siguientes:

### **Artículo 86°.- Docente investigador**

*El docente investigador es aquél que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.*

Que, por otra parte, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en el Artículo 142, reconoce la Categoría Especial de DOCENTE INVESTIGADOR de la forma siguiente:

### **Artículo 142. Docente Investigador**

*Es aquel que se dedica con exclusividad a la generación del conocimiento e innovación, su categoría se logra en mérito a la excelencia académica, su carga lectiva máxima al año es un curso y su bonificación especial es el 50% de sus remuneraciones totales de acuerdo a su categoría. Su permanencia en la categoría está sujeta a evaluación bianual en el marco de los estándares del sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).*





## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2019 Piura, 06 de mayo de 2019

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 269-CU-2018, define al docente investigador, de la forma siguiente:

### **Art. 221°. Del docente Investigador**

*El Docente Investigador es aquel que se dedica con exclusividad a la generación del conocimiento, a la investigación y a la innovación tecnológica. Sus características dentro de la Universidad Nacional de Piura son las siguientes (Artículo 142 del Estatuto):*

- ✓ *La categoría de docente investigador se logra en mérito a su excelencia académica en términos de producción científica (inventos, innovaciones tecnológicas, artículos científicos publicados en revistas indexadas, publicación de libros, ponencias en eventos científicos académicos nacionales e internacionales y otros).*
- ✓ *Su carga lectiva máxima al año es un curso.*
- ✓ *Tiene una bonificación especial del 50% de sus remuneraciones totales, de acuerdo a sus categorías.*
- ✓ *Está sujeto a una evaluación cada dos años en el marco de los estándares establecidos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.*

Que, de conformidad con lo prescrito en la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 215-2018-CONCYTEC-P Formalizan la aprobación del "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT" prescribe:

### **TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 5.- Definiciones**

*Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:*

*5.1 Investigador: Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.*

**TÍTULO III - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL INVESTIGADOR REGISTRADOS EN EL RENACYT** prescribe con claridad inexcusable QUIÉN ES INVESTIGADOR Y LOS DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR, y para el caso de los docentes de las Universidades, lo norma de la forma siguiente:

#### **Artículo 10.- De los derechos del investigador**

*Los investigadores registrados en el RENACYT tienen derecho a:*

*10.8 Las universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación de investigador activo (en cualquiera de los Grupos de Investigadores y niveles descritos en el presente Reglamento) otorgada por el CONCYTEC*

Que, tratándose del otorgamiento de la categoría o status de Docente Investigador, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, contiene un SISTEMA DE NUMERUS APERTUS en determinados situaciones, como la contenida en el Artículo 62.8. De la Ley Universitaria establece una de las atribuciones del Rector, *Las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la Universidad*"; norma legal concordada con el Artículo 175.13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura que también establece como una atribución del Rector *las demás que otorga o manda la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Reglamentos de la Universidad*;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, con criterio de conciencia, dentro del marco jurídico vigente en cumplimiento del Principio de Legalidad prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el Diario Oficial EL PERUANO el viernes 25 de enero de 2019, en uso de sus atribuciones legales.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0896-R-2019**  
**Piura, 06 de mayo de 2019**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la **CATEGORÍA de DOCENTES INVESTIGADORES** a los docentes de la Universidad Nacional de Piura acreditados por el Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT (REGINA), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNP, siguientes:

- a. **Dr. CPC Luis Gerardo Gómez Jacinto** adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, y
- b. **Dr. Flabio Alfonso Gutiérrez Segura**, adscrito a la Facultad de Ciencias.

**ARTÍCULO 2°.- CONCÉDASE** la **LICENCIA** por el plazo siguiente:

- a. **Dr. LUIS GERARDO GÓMEZ JACINTO** con Registro REGINA N° 15282 con vigencia del 12-06-2018 al 12-06-2020; y
- b. **Dr. FLABIO ALFONSO GUTIERREZ SEGURA** con Registro REGINA N° 13001 con vigencia del 19-12-2017 al 19-12-2019,

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Planificación proceda a certificar el Presupuesto que garantice los reconocimientos económicos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, conceder los reconocimientos legales que les correspondan conforme a los **Artículo 86°.- Docente investigador de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria** y Artículo 142 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD, DGA, OCI, OCP, OCEP, INTs(2), FCCCCFF, FC, CE, OCARH(5), ARCHIVO(2)  
19 copias / Beyl



**JR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**  
**RECTOR**



**Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
**SECRETARIA GENERAL**